Página: 1 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

SARGA
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (159.6 LCSP)

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:
☒ **PLATAFORMA PLYCA https://explyca.sarga.es/licitacion**

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente anticipada ☐ Tramitación

Expte. nº SARGA-2026-00185

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	**SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.L.U. (SARGA)**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	**D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, con DNI 29.089.902-P, Director Financiero y TIC, y Dª. María Victoria de Marco Gimeno, con DNI 17.742.942-Y, Directora de Personas y Relaciones Laborales, ambos al servicio de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) y actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de contratación otorgadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en virtud de la escritura de poder de fecha 11 de junio de 2026 y número de protocolo 969, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.**
Valoración de ofertas	☐ **Mesa de contratación** ☒ **Unidad Técnica** **Ver composición en el Anexo XVI**
Dirección órgano de contratación y correo electrónico: Avda. Ranillas 5 Edificio A Planta 3 50018 Zaragoza contratacion@sarga.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE PLANTACIÓN DE CHOPOS EN MONZÓN, PUEYO DE SANTA CRUZ, SAN MIGUEL DEL CINCA Y ALCOLEA DE CINCA (HUESCA)	**CPV: 77211600-8 Siembra de árboles**
Posibilidad de licitar por lotes: ☐ **SI** ☒ **NO** **Posibilidad de licitar por sublotes/partidas:** ☐ **SI** ☒ **NO**	**Limitaciones en lotes:** ☐ **SI, ver Anexo I** ☒ **NO**

C. CONTRATO RESERVADO

☐ **SI** ☒ **NO**	☐ **Centro Especial de Empleo.** ☐ **Empresas de Inserción Social** ☐ **Otras (Especificar)**

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	**Tipo IVA aplicable: 21%** **Importe IVA**	**Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**
21.398,76 €	**4.493,74 €**	**25.892,50 €**
Importe de licitación (IVA excluido): Veintiún mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos		
Importe IVA 21%: Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y cuatro céntimos		

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Presupuesto base licitación periodo inicial de vigencia IVA incluido: Veinticinco mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: ☐ A tanto alzado ☒ Precio unitario

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación vigencia inicial del contrato (IVA excluido)	21.398,76 €
Incremento de unidades de ejecución (hasta un máximo del 10% s/ presupuesto de vigencia inicial del contrato, IVA excluido)	2.139,88 €
Importe de las modificaciones previstas (hasta un máximo del 20% s/ presupuesto de vigencia inicial del contrato, IVA excluido	N/A
Importe 1º prórroga (Una anualidad adicional)	N/A
Incremento de unidades de ejecución (hasta un máximo del 10% s/ presupuesto de prórroga de contrato, IVA excluido)	N/A
Importe de las modificaciones previstas (hasta un máximo del 20% s/ presupuesto de prórroga contrato, IVA excluido	N/A
VALOR ESTIMADO PERIODO INICIAL DE VIGENCIA (IVA excluido)	23.538,64 €
VALOR ESTIMADO PERIODO 1ª PRÓRROGA	N/A
VALOR ESTIMADO TOTAL (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)	23.538,64 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

N/A	
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	**☐ SI ☒ NO**
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
COMPONENTE:	***N/A***
INVERSIÓN/REFORMA:	***N/A***
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:	***N/A***

G. ANUALIDADES

EJERCICIOS	EN NÚMERO	EN LETRA
Vigencia inicial contrato		
TOTAL (IVA no incluido)	21.398,76 €	Veintiún mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos

H. PLAZO DE DURACIÓN

Vigencia del contrato: Desde la formalización del contrato hasta el 21 de marzo de 2027.		
Prórroga: ☐ **SI** ☒ **NO**	**Duración de la prórroga:** No existe posibilidad de prorrogar el contrato.	**Plazo de preaviso:** ☐ **General** ☐ **Específico**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

I. PLAZO DE GARANTÍA

N/A

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo X

K. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ **SI Fórmula:** ☒ **NO**

L. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ **SI, ver Anexo PPT** ☒ **NO**

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ **SI, ver Anexo V** ☒ **NO**

N. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VI

☐ **Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)**

☒ **Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☐ NO ☒**

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ **SI, ver Anexo XIII** ☒ **NO**

P. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	**SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)**
Órgano de contratación	**Director Gerente de SARGA**
Oficina contable	**Dirección Económico-Financiero-TIC: contabilidad@sarga.es**
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	**Área de Asistencias Técnicas y Servicios de SARGA**

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☒ **Contrato sometido a recurso ordinario**

☒ **Recurso de alzada**

☐ **Recurso potestativo de reposición**

Órgano ante el que interponer el recurso: titular del departamento al que está adscrita SARGA, el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

R. CESIÓN DE CONTRATO

☒ **SI, ver Anexo VI** ☐ **NO**

S. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.L.U., con domicilio en Zaragoza, Avda. Ranillas nº 5 ed. A 3ª planta. 50018, lopd@sarga.es

Denominación de la Actividad de Tratamiento: Gestión de licitadores participantes en los procedimientos de adjudicación contractual instados por la SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 4 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Información básica de la actividad de tratamiento: ver **Anexo XVII**
En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal: ☐ SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en **Anexo XVIII** ☒ NO

T. ÍNDICE DE ANEXOS

☐ **ANEXO I**	**LIMITACIONES EN LOTES**
☒ **ANEXO II**	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)**
☒ **ANEXO III**	**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**
☒ **ANEXO IV**	**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**
☐ **ANEXO V**	**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**
☒ **ANEXO VI**	**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**
☒ **ANEXO VII**	**MODELO OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA**
☒ **ANEXO VIII**	**PRECIOS UNITARIOS**
☒ **ANEXO IX**	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA**
☒ **ANEXO X**	**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
☒ **ANEXO XI**	**PENALIDADES**
☐ **ANEXO XII**	**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**
☐ **ANEXO XIII**	**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**
☒ **ANEXO XIV**	**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**
☒ **ANEXO XV**	**DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**
☒ **ANEXO XVI**	**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O UNIDAD TÉCNICA**
☒ **ANEXO XVII**	**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)**
☐ **ANEXO XVIII**	**ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**
☒ **ANEXO XIX**	**CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN**

A. ÍNDICE DE ANEXOS (NextGenerationEU)

☐ **ANEXO MRR**	**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS 7
2.1 Disposiciones Generales 7
2.2 Cláusulas especiales de licitación 8
2.2.1 Presentación electrónica de proposiciones 8
2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial 9
2.2.3 Subsanación de documentos 9
2.2.4 Contenido de las proposiciones 9
2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones 11
2.2.6 Mesa de contratación o unidad técnica para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas 11
2.2.7 Apertura y examen de la documentación presentada 12
2.2.8 Criterios de adjudicación 12
2.2.9 Ofertas anormalmente bajas. 12
2.3 Adjudicación 12
2.4 Formalización del Contrato 14
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 15
3.1 Abonos al contratista 15
3.2 Obligaciones del contratista 16
3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente 16
3.2.2 Subrogación en contratos de trabajo 16
3.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos 16
3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación 17
3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 17
3.2.6 Obligaciones de transparencia 17
3.2.7 Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos) 17
3.3 Tributos 18
3.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial 18
3.5 Revisión de precios 18
3.6 Cesión 18
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
4.1 Valoración de los trabajos 18
4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato 18
4.3 Plazo de duración. 18
4.4 Responsable del contrato. 19
4.5 Programa de trabajo. 19
4.6 Evaluación de riesgos profesionales 19
4.7 Penalidades 19
4.7.1 Penalidades por demora 19
4.7.2 Otras penalidades 19
4.7.3 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra 19
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 20
5.1 Recepción y liquidación 20
5.2 Plazo y devolución de garantía 20
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 20
7. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 21
7.1 Modificaciones previstas 21

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

7.2 Modificaciones no previstas 21
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD 21
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 21
10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 22
11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN. 23
12.FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 23
12.1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses 24
12.2 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión 24
12.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre 25

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro– resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro - resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I.**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro–resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de SARGA, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro–Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por SARGA.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro - resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En el caso contratos de servicios de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la dirección electrónica https://contrataciondelestado.es de la **Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se aloja el perfil de contratante de SARGA**. Asimismo, estará disponible en el **Portal de Licitación de SARGA** https://explyca.sarga.es/licitacion, a través de la **Plataforma PLYCA**.

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

2.1.8 Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice SARGA se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. Los licitadores que intervengan en los procedimientos tramitados por SARGA mediante licitación electrónica deberán seguir las instrucciones que se indican para su registro y alta en el **Portal de Licitación de SARGA** https://explyca.sarga.es/licitacion

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la propia **Plataforma PLYCA**.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción de plazos de presentación de proposiciones.

En el anuncio de convocatoria del procedimiento publicado en el perfil de contratante de SARGA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se adjunta una **Guía rápida de licitación electrónica** que, de forma sintetizada, recoge los pasos y recomendaciones a seguir para realizar el alta del licitador en el Portal de Licitación de SARGA y en el sistema de notificaciones telemáticas integrado en la Plataforma PLYCA.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, y no pudieran hacer efectiva la entrega de las proposiciones o de la documentación requerida durante la tramitación del procedimiento mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un **código específico de verificación (HASH) "huella digital"** antes de hacer el envío. El licitador podrá descargar esta huella digital y guardarla en su equipo. **Este código deberá ser remitido, antes del**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por e-mail a contratacion@sarga.es o **entregarlo en las oficinas de SARGA situadas en Avenida Ranillas, 5 Edificio A Planta 3, 50018 Zaragoza.**

El sobre electrónico generado y firmado, junto con la huella electrónica, deberá ser entregado en soporte electrónico o en las oficinas de SARGA situadas en Avenida Ranillas, 5 Edificio A Planta 3, 50018 Zaragoza, o por e-mail a contratacion@sarga.es **en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la fecha de presentación de la huella digital**.

2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios del órgano de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se remitirá el correspondiente requerimiento de subsanación mediante notificación electrónica que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA, que el licitador deberá cumplimentar en un plazo de **tres días naturales**. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un **sobre ÚNICO (sobre AC)**, en formato electrónico y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante.

Dentro del **SOBRE ÚNICO (SOBRE AC)** se incluirá la siguiente documentación:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

2º. ESPECIALIDADES:

A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES. Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma (Comunidad Autónoma de Aragón), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

No se admitirán las proposiciones presentadas por empresas procedentes de un tercer Estado no comunitario con el que la Unión Europea haya prohibido contratar.

Tampoco se admitirán las proposiciones presentadas por empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador.

Sí se admitirán las proposiciones presentadas por empresas procedentes de un tercer Estado no comunitario que sea parte de un acuerdo internacional suscrito por la Unión Europea en vigor que garantice el acceso igual y recíproco a los contratos públicos, en la medida en que el contrato (por razón de su objeto y valor estimado) y la naturaleza del poder adjudicador estén cubiertos por dicho acuerdo.

Para conocer con qué terceros Estados hay acuerdos internacionales firmados por la Unión Europea que cubran el contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación y si la Unión Europea ha prohibido contratar con empresas procedentes de un país concreto, se puede efectuar consulta a través de la herramienta electrónica de la Comisión Europea *(Procurement for buyers)* disponible en el siguiente enlace:

https://webgate.ec.europa.eu/procurementbuyers/#/procumementlocation

Asimismo, se podrán efectuar consultas sobre los compromisos de la Unión Europea en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) a través del sitio web del Acuerdo sobre Contratación Pública - Organización Mundial del Comercio (ACP-OMC): https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gp_app_agree_s.htm, y sobre todos los acuerdos internacionales en los que la Unión Europea puede tener compromisos de contratación a través del siguiente enlace: https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/negotiationsand-agreements_en

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

3º. OFERTA DEL LICITADOR

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo IX.**

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, donde se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discrepancia entre el precio de la oferta expresado en letra y en número se tomará aquél de los dos que se corresponda con el porcentaje de baja de la oferta. Si no coincidiera ninguno de los dos con la baja de la oferta presentada, prevalecerá el precio en letra, calculándose la baja nuevamente con este último precio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

4º. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles. A tal efecto, se remitirá el correspondiente requerimiento al licitador mediante notificación electrónica que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SARGA.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre entidades integrantes del sector público, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.6 Mesa de contratación o unidad técnica para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es potestativa en los procedimientos de adjudicación tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 91 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este procedimiento, el órgano de contratación contará con la asistencia de una unidad técnica para llevar a cabo la valoración de las ofertas, la propuesta de adjudicación y la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos correspondientes.

La composición de la unidad técnica o de la mesa, en su caso, estará prevista en el Anexo XVI del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

2.2.7 Apertura y examen de la documentación presentada

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose por el órgano competente que consta toda la documentación exigida en el apartado 2.2.4. Esta apertura no se realizará en acto público, ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la cláusula 2.2.3.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas o Acuerdos correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8 Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas **cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IX.**

2.2.9 Ofertas anormalmente bajas.

En el **Anexo IX** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas, de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

De persistir la situación de empate, se acudirá a los criterios específicos señalados en el Anexo IX. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

El órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por el órgano de asistencia especializada, clasificará las ofertas presentadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La unidad técnica verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación o, en su caso, de subsanación de la documentación presentada.

De no cumplirse adecuadamente por el licitador clasificado en primer lugar el trámite del requerimiento previo a la adjudicación con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo de **7 días hábiles**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas clasificadas. El requerimiento se remitirá mediante

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 13 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La documentación requerida se presentará por el licitador dentro del sobre electrónico que a tal efecto se pondrá a su disposición por los servicios del órgano de contratación, junto con el requerimiento, en la Plataforma PLYCA. En caso de que el órgano de contratación precise la aportación de algún documento original o copia compulsada para su cotejo con la documentación incorporada en el sobre electrónico, se requerirá al licitador instando el trámite de subsanación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN

1º. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón. La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

Si el en el momento de presentar la oferta, licitador hubiese aportado el acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitida por el Registro correspondiente y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, deberá justificar documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

-**Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En su caso, documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional según Anexo IV si procediese** (cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos o no sea aún efectiva la inscripción).

2º. Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el **apartado M** del cuadro-resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de SARGA.

3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º. Documentación acreditativa de la subcontratación

Con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado N** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por SARGA.

6º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.

Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versara sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.

7º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad.

En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

8º. Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá aportar:

- **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR**.
- **Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (en adelante, **DACI**).
- **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el **Anexo MRR**.
Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

9º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación o la unidad técnica verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el órgano de contratación no pudiera efectuar la comprobación de oficio, incluirá en el requerimiento previo a la adjudicación la solicitud de aportación de los certificados correspondientes por el licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

2.3.3 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato/ desistimiento del procedimiento.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XV**.

2.3.4 Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.4 Formalización del Contrato

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista del acuerdo de adjudicación. En ningún

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 15 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación remitirán requerimiento al adjudicatario para que formalice el contrato mediante la firma del acuerdo de adjudicación en un **plazo no superior a 5 días.** El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda.

En el caso de que el sistema de determinación del precio del contrato sea por precios unitarios, el importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al número de unidades de efectivamente realizadas por la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del contrato. SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto de licitación estimado, únicamente se facturarán y liquidarán el número de unidades efectivamente realizadas, de conformidad con el precio / unitario ofertado por la empresa adjudicataria.

Instrucciones de facturación. Se tramitarán sólo las facturas recibidas por correo ordinario o a través del correo electrónico contabilidad@sarga.es. En todas las facturas debe figurar:

- Número de Factura.
- Nombre y apellido o razón social, NIF y domicilio del Expedidor.
- Razón social del destinatario, SARGA, que deberá ser siempre la siguiente:
  SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.
  Avda. de Ranillas, nº 5, Edificio A, 3ª planta.
  50018 – Zaragoza
  CIF- B99354607
  No se aceptarán las facturas en cuya razón social aparezca el nombre comercial "SARGA", ya que no es válido a efectos de IVA.
- Número de Referencia del Contrato.
- Descripción de la prestación objeto de la factura.
- Importe de la prestación (Base imponible del IVA).
- Tipo de IVA y cuota.
- Importe de la factura (Base Imponible + IVA).
- Lugar y fecha de emisión.
- Número de cuenta bancaria.
- Para trabajos que impliquen mano de obra, las facturas deben ir acompañadas del justificante del pago de los Seguros Sociales (fotocopia de TC1 y TC2 del mes anterior), señalando los trabajadores que han realizado o están realizando los trabajos objeto del contrato.

Todas las facturas que no se ajusten a las condiciones y precios establecidos en el contrato, contengan errores de cálculo, sean fotocopias o no reúnan todos los requisitos antes apuntados, serán devueltas al proveedor o subcontratista, indicando por escrito la causa que motiva la devolución, al objeto de que se proceda al envío de una nueva factura debidamente confeccionada.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En el caso de prestaciones de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Si así se dispone en el **apartado D** del cuadro - resumen el pago del precio del servicio podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos legalmente y en el Pliego de prescripciones técnicas.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Obligación de reserva legal de empleo
El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

Obligaciones en materia de igualdad de género
Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.
Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.2 Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado L del cuadro– resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XI del presente Pliego.

Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad
Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.
Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

3.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 17 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.
El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.
El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.
El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI.**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XVIII** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

Obligación de indemnidad de las condiciones laborales

Las empresas subcontratistas adquirirán el compromiso de indemnidad de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, en los términos del artículo 37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento.
Pago a subcontratistas y suministradores
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.
Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada.

La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de SARGA los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad contratante podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.7 Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por SARGA mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a SARGA.

3.5 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen, que recogerá la fórmula aplicable.

3.6 Cesión

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando así se hubiese establecido en el **apartado R** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI.**

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el Anexo XIX de este pliego.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de prestaciones a realizar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Excepcionalmente, por razones de interés público y sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que dan lugar a la resolución del contrato, cuando, durante la ejecución del contrato, se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, el adjudicatario podrá aportar garantías adicionales, según las indicadas en el artículo 71 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, para asegurar el interés público que motivó la necesidad de contratar.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo X** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3 Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado H** del cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

4.4 Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.
Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:
- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
-Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
-Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
-Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

4.5 Programa de trabajo.

Cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública o si SARGA estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por SARGA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7 Penalidades

4.7.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por SARGA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el **Anexo XI** del presente pliego.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las citadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XI** del presente pliego.

4.7.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el Anexo XXI, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el Anexo XIII de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

4.7.3 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a SARGA en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2 Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que SARGA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XIV del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XIV** del presente Pliego, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En todo caso, será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, así como el impago de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XII.**

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, SARGA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI.**

En todo caso, será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, así como el impago de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Después de haber informado al contratista tanto de la existencia de cualquiera de las causas de resolución como de los plazos o condiciones pactadas por las partes para su resolución, sin que éste haya subsanado el incumplimiento, SARGA podrá resolver unilateralmente el contrato.

La resolución podrá ser total o parcial. La resolución total procederá cuando se produzca sobre la totalidad de la actividad objeto del contrato mientras que será parcial cuando se refiera a un sector de actividad que configura el objeto contractual.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SARGA de todos los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

7. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado O** del cuadro-resumen y **Anexo XIII,** o en los supuestos y con los límites legalmente previstos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento privado, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, **el Anexo XIII** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SARGA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones no serán obligatorias para los contratistas y por lo tanto sólo podrán ser acordadas por el órgano de contratación previa conformidad expresa y por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a SARGA por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por SARGA cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por SARGA en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Anexo XVII, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado S** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo VIII**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

SARGA se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de SARGA, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad vigente. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- Persona de contacto: Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.

- Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a SARGA, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.

- Notificación de incidentes: Notificar a SARGA todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico lopd@sarga.es, en un periodo inferior a 24 horas dese su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del SARGA.

  En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de SARGA para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

  Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, sí como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por SARGA.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de SARGA, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados para la ejecución del contrato.

- Verificación del cumplimiento: SARGA se reserva el derecho –en el momento y con la periodicidad que se estime- a verificar el cumplimiento de las medias de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de SARGA que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de SARGA, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

  Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, SARGA podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado Q del cuadro- resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica.

Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si procede la interposición de recurso ordinario de alzada contra los pliegos que rigen la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 LCSP, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado Q del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

12.FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado F del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 24 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

12.1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el apartado A del cuadro-resumen, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el apartado F.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

12.2 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

12.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Aragón, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A fecha de firma electrónica

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO I

LIMITACIONES A LOS LOTES

(NO PROCEDE)

☐ **Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta**

☐ **Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:**

- **Criterios de adjudicación: Ver anexo correspondiente**

☐ **Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales en el caso de limitaciones en lotes:**

☐ **Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro - resumen:**

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP

☒ **Desglose de costes directos e indirectos**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, para determinar la estructura de costes del presupuesto de licitación, se han consultado los **informes de la Central de Balances del Banco de España**, una base de datos con un conjunto de **29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras** donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras. Del conjunto de las ratios que se publican se han seleccionado los siguientes para el cálculo del desglose del presupuesto base de licitación:

Costes operativos, beneficios y rentabilidades

- **R01** Valor añadido / Cifra de negocios: esta ratio equivale al margen bruto / ventas, es decir, [(Ingresos – coste de ventas) / ventas].
- **R02** Gastos de personal / Cifra neta de negocios: en el que se incluye el coste de la mano de obra directa.
- **R03** Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios: correspondiente al beneficio industrial.
- **R16** Cifra neta de negocio / Total activo: Valor de las ventas en relación con la inversión en activos fijos.

Estructura del activo

- **R14** Inmovilizado material / Total activo: se equipara al volumen de actividad de la empresa, siendo proporcionales a éste los gastos generales de fabricación.

Capital circulante

- **R20** Capital circulante / Cifra neta de negocios: refleja el valor de la inversión en activos corrientes respecto de las ventas.

Asimismo, para calcular el valor del **coste financiero** de las inversiones en activos fijos y corrientes es razonable aplicar la tasa actual del interés legal del dinero, aprobada en los Presupuestos Generales del Estado y que, actualmente, es del 3,25%.

Por otro lado, se toman en consideración los **valores del cuartil Q2 (mediana)**, valor por encima del cual se encuentra el 50% de las empresas del agregado.

Por último, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE) A021 Silvicultura y otras actividades forestales** y un tamaño de **cifra neta de negocio** de empresas potencialmente licitadoras de **menos de 2 millones de euros**.

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 4 de julio de 2019, consideramos que no es de aplicación, pues los costes laborales no son el principal coste del servicio, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con SARGA, por lo que sus costes salariales no forman parte del precio del contrato.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)		
País: España Año: 2021 Sector de actividad (CNAE): A021 Silvicultura y otras catividades forestales Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €		
Ratio	**Nombre de Ratio**	**Q2 (%)**
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	56,26%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	49,21%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5,40%
R14	Inmovilizado material / Total activo	20,06%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	148,73%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	10,35%
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,25%
	Hipótesis	
	Porcentaje de personal directo	80,00%
	Porcentaje de personal indirecto	20,00%
	Coste material	40,00%

DESGLOSE DE COSTES		%	IMPORTE
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100%	**21.398,76 €**
	Costes de ventas	55,12%	
	Coste laboral directo	39,37%	8.424,26 €
	Coste material	15,75%	3.369,71 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS		**11.793,97 €**
	Coste de personal indirecto de producción (MOI)	1,97%	422,48 €
	Costes indirectos de producción (GGF)	20,06%	4.292,59 €
	Coste de la estructura (G&A)	16,68%	3.568,41 €
	Coste financiero FCCoM	0,77%	165,78 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS		**8.449,26 €**
	BENEFICIO INDUSTRIAL	5,40%	**1.155,53 €**

Presupuesto máximo de licitación, IVA no incluido:	**Veintiún mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos (21.398,76€)**

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %)	**Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y cuatro céntimos (4.493,74€)**

Presupuesto máximo de licitación, IVA incluido:	**Veinticinco mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos (25.892,50€)**

☒ **Importe del incremento del número de unidades de ejecución:**

Se prevé el incremento de las unidades de ejecución, hasta un máximo del 10% de la vigencia del contrato, sobre totalidad de las partidas descritas.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

1) **La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autonomía de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) **Formulario normalizado DRU.**

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo

Cuando no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) **Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo SARGA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficinal de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 30 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

  http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
- Identificación
  Como n º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
- Recurso (Sí o No)

☐ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 31 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☒ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Si el licitador se encuentra en esta segunda situación, ADEMÁS de presentar la DRU, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la **APORTACIÓN DEL ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD EMITIDO POR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO Y DE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y DE NO HABER RECIBIDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN**

☐ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO IV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, si bien deberán disponer de la solvencia mínima exigida. Ello sin perjuicio de que, de forma motivada en el expediente, el órgano de contratación determine la necesidad de aportación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia, en cuyo caso se deberá acreditar de conformidad con los siguientes requisitos y medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	**Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.**
	Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir: **Treinta y cinco mil trescientos siete euros con noventa y cinco céntimos (35.307,95€).** **Se acreditará mediante**: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.
☐ b)	**Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.**
	• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. • Riesgos cubiertos:
☐ c)	**Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.**
	☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. ☐ Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

**** Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a). En este supuesto conforme a lo establecido en las letras b) y h)***

☒ a)	**Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos**
	Criterios: El importe anual acumulado de los servicios realizados en los últimos 3 años de similares características a las que se licitan, referido al año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es: **Dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete euros con cinco céntimos (16.477,05€).** Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación. **Se acreditará mediante**: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.
☒ b)	**Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad**
	Criterio: Disponer del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
☐ c)	**Instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.**
	Criterio:
☐ d)	**Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.**
☐ e)	**Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato**
☐ f)	**Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.**
	Criterio:
☐ g)	**Plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.**
☒ h)	**Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.** Criterio: Disponer de maquinaria, material y equipo técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato
☐ i)	**Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.**

2.- La solvencia exigida será equivalente a la clasificación como contratista de servicios según se detalla:

3.- Acreditación del Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador SI ☒ NO ☐

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(NO PROCEDE)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☐ **Adscripción de medios personales:**

☐ **Adscripción de medios materiales:**

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III.
Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según dispone la cláusula 2.3.2 del presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a SARGA. Su incumplimiento podrá ser causa de:

☐ Resolución del contrato

☐ Imposición de penalidades según **ANEXO XI**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO VI

SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

☐ **Tareas críticas que NO admiten subcontratación**

En caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

a) NIF de cada subcontratista.
b) Nombre o razón social.
c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.
d) Firma de las declaraciones responsables que se indican en el **Anexo MRR**:
   - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
   - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
   - Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
   - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

☒ **Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 [1]LCSP y los artículos 68.2 y 70.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón**

LA CESIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 214 DE LA LCSP, NO ESTABLECIÉNDOSE CONDICIONALES ADICIONALES:

- Autorización previa y expresa de la cesión por el órgano de contratación, debiendo remitirse la solicitud de autorización con un plazo de antelación de 2 meses.
- Haber ejecutado por el cedente al menos el 20% del importe del contrato.
- Disponer por el cesionario de capacidad para contratar con el sector público y solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado si así se ha exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

Formalización de la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

[1] (1) No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

(NO PROCEDE)

D./Dña.

en nombre de [1] con NIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de "**XXXXXXXX". - N/Ref.: XXXXXXXX**

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [2] _____ (_____€) IVA no incluido.

La oferta presentada supone una baja de un __,____ % sobre el presupuesto base de licitación de este contrato que asciende a la cantidad de **XXXXXX EUROS (XXXXXX €) IVA no incluido**. Asciende el presupuesto a la cantidad de XXXXXX EUROS (XXXXXX €) IVA Incluido.

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)

[1] Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

[2] Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lotes)

(NO PROCEDE)

Dº/Dª

en nombre [1] con NIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [2]

Lote nº

Lote nº

Lote nº

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote nº	**Importe Base:**
	Importe IVA:
	Importe Total:
Lote nº	**Importe Base:**
	Importe IVA:
	Importe Total:

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)

[1] Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

[1] Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

Dº/Dª

en nombre de [1] con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de "**SERVICIO DE PLANTACIÓN EN LAS CHOPERAS DE MONZÓN, PUEYO DE SANTA CRUZ, SAN MIGUEL DE CINCA Y ALCOLEA DE CINCA (HUESCA).**". se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:[2]

UNIDAD DE OBRA	UNIDADES (ha.) (a)	PRECIO ESTIMADO UNITARIO MAX. SIN I.V.A. (€)	PRECIO UNITARIO OFERTADO MAX. SIN I.V.A. (€) (b)	IMPORTE TOTAL OFERTADO SIN I.V.A. (€) (a*b)
Plantación con estacas de chopo de entre 3-5 metros de altura, sobre el suelo previamente marcado con un marco de plantación de 6x6, a una profundidad de 80 cm mediante apero plantador arrastrado por un tractor. Incluye el posterior pisado, así como el transporte de la planta desde el vivero forestal a las parcelas objeto, y replanteo topográfico de las líneas de plantación.	45,31 Ha.	396,00 €	_____ €	_____ €
Reposición de marras con estacas de chopo de entre 3-5 metros de altura, intercaladas, en plantaciones de 1 año, a una profundidad de 80 cm mediante apero plantador arrastrado por un tractor. Incluye el posterior pisado, así como el transporte de la planta desde el vivero forestal a las parcelas objeto.	8 Ha.	432,00 €	_____ €	_____ €
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)				_____ €

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: _____ (en letra y en número) _____

Importe IVA: _____ (en letra y en número) _____

Importe Total: _____ (en letra y en número) _____

La oferta presentada supone una baja de un **____,____%** sobre el presupuesto máximo de licitación del contrato que asciende a la cantidad de **Veintiún mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos (21.398,76€) IVA no incluido.**

Los precios ofertados por el licitador serán únicos durante el tiempo de duración del contrato

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)

[1] Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

[2] Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO VIII

PRECIOS UNITARIOS

UNIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO MAX. SIN I.V.A. (€/ha)
Plantación con estacas de chopo de entre 3-5 metros de altura, sobre el suelo previamente marcado con un marco de plantación de 6x6, a una profundidad de 80 cm mediante apero plantador arrastrado por un tractor. Incluye el posterior pisado, así como el transporte de la planta desde el vivero forestal a las parcelas objeto, y replanteo topográfico de las líneas de plantación.	396,00 €/ha
Reposición de marras con estacas de chopo de entre 3-5 metros de altura, intercaladas, en plantaciones de 1 año, a una profundidad de 80 cm mediante apero plantador arrastrado por un tractor. Incluye el posterior pisado, así como el transporte de la planta desde el vivero forestal a las parcelas objeto.	432,00 €/ha

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

(SOBRE C)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1. CRITERIO: PRECIO **DOCUMENTACIÓN:** Modelo de proposición económica. Anexo VII PCAP	Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la **oferta más económica**, a la que se atribuirá la **puntuación máxima**, mientras que **la oferta que coincida con el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos**. La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula: $Pi = \frac{PBL - POEL}{PBL - PBMax} \; x \; Pmax$ *Pi = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar* *PBL = Presupuesto base de licitación* *POEL = Presupuesto oferta económica del licitador* *PBMax = Presupuesto de la oferta más baja* *Pmax = Puntuación máxima del criterio precio* Aunque los licitadores deben ofertar en su propuesta precios unitarios, a efectos de la valoración y selección de la oferta económica más ventajosa, se tomará en consideración la oferta global formulada por el licitador en su proposición (IVA no incluido). Por este motivo, es necesario que se presente la oferta económica según el modelo del Anexo VII del presente PCAP. .	
	TOTAL	**100 PUNTOS**

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los **parámetros objetivos** en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un **valor anormal o desproporcionado**, se especifican seguidamente:

a) Cuando concurra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del requerimiento, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.** De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios específicos:

☐ Criterios específicos:

☒ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer como condición especial de ejecución vinculante al contrato las siguientes:

- **Social y/o ético:** La seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y prevenir la siniestralidad laboral de los trabajadores que van a intervenir en el desarrollo de las actuaciones.

Objetivo: Garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato, mediante la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir la siniestralidad laboral durante el desarrollo de las actuaciones.

Mecanismo de control: El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de esta condición y podrá requerir a la empresa adjudicataria la documentación acreditativa de las medidas preventivas, así como la subsanación de los incumplimientos detectados, sin perjuicio de las consecuencias previstas en los pliegos y en la normativa aplicable.

- **Medioambientales**: Se deberá realizar una correcta gestión de los residuos que se puedan generar durante la ejecución las actuaciones objeto del contrato, según la legislación vigente en la materia

Objetivo: Garantizar que los residuos generados en la ejecución del contrato se gestionen de forma adecuada, conforme a la normativa vigente, evitando vertidos incontrolados o practicas inadecuadas, fomentando su entrega a gestores autorizados o puntos de recogida habilitados. Con ello se pretende contribuir a: la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, minimizar el impacto ambiental y la mejora de la sostenibilidad.

Mecanismo de control: Verificación por parte del responsable del contrato de que la gestión de los residuos se haga correctamente según normativa, durante la prestación del servicio y, en su caso, tras su finalización, pudiendo requerir al contratista la presentación de la documentación acreditativa.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, serán causa de:

☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

SARGA PODRÁ SOLICITAR AL ADJUDICATARIO, EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN IMPUESTAS.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO XI

PENALIDADES

REGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

☒ Penalidades por incumplimiento de plazos y cumplimiento defectuoso

Penalidades:

- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SARGA.
- Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o cuando la demora en el cumplimiento de los parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, SARGA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

  Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

  Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación del servicio o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos SARGA aplicará, por cada incumplimiento, una penalización de hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. La penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalizaciones impuestas por cualquiera de estos conceptos el 50 por ciento del precio del contrato. En caso de superar este límite, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

☐ **Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios**

El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para el contrato se considerará como infracción grave, siendo la cuantía de la penalización la del 10% del precio del contrato.

☒ **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**

Penalización de hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. La penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalizaciones impuestas por este concepto el 50 por ciento del precio del contrato. En caso de superar este límite, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

☐ **Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta**

Penalidades:

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☐ **Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:**

Penalidades:

☐ **Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:**

☐ Subrogación de trabajadores

☐ Cotización en la Seguridad Social

☐ Impago de salarios

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 44 de 55

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Penalidades:

☒ **Otras penalizaciones**

En caso de concurrencia de cualquiera de las siguientes causas, SARGA aplicará, por cada incumplimiento, una penalización de hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. La penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalizaciones impuestas por cualquiera de estos conceptos el 50 por ciento del precio del contrato. En caso de superar este límite, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Por no atender las instrucciones del responsable del contrato de SARGA.
- Por introducir modificaciones en el servicio realizado sin la previa aprobación por parte de SARGA.
- Por la cesión del contrato, o subcontratación sin el consentimiento previo de SARGA.
- Cualquier actuación del adjudicatario que evidencie mala fe o una actitud dolosa o fraudulenta por su parte y que dificulte la ejecución del objeto del contrato.
- El abandono definitivo de la ejecución del contrato. Adicionalmente a la imposición de la penalización, esta circunstancia implicará el no abono de las prestaciones no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente y la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la correspondiente resolución contractual y reclamación de daños y perjuicios.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO XII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(NO PROCEDE)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

☐ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

☐ (Otras)

En caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

☐ El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH)

☐ (otras condiciones relativas al etiquetado verde y digital, en su caso)

☐ (otras condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO XIII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS Y ALCANCE DE LAS MOFICACIONES PREVISTAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

Incremento de las necesidades reales de mantenimientos previstos inicialmente:

Dado que el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO XIV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- Penalidades por incumplimiento de plazos o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato que alcancen un múltiplo del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Penalidades que superen el 50 ciento del precio del contrato por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por cualquiera de las otras causas de penalización establecidas en el Anexo XI del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- El abandono definitivo de la prestación del servicio por parte del contratista.
- La constatación por parte de SARGA de que el servicio contratado en U.T.E. lo estuviera realizando en su mayoría el miembro de dicha unión temporal menos cualificado o sin la experiencia suficiente como para haber sido adjudicatario en solitario.
- El incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP respecto a la sucesión del contratista.
- Declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre SARGA y el contratista.
- Se considera causa de resolución del presente contrato el hecho de que por cualquier circunstancia se resuelva el/los Encargos encomendado a SARGA por parte del Gobierno de Aragón para realizar los trabajos contemplados en el presente procedimiento. En esos supuestos, el contratista únicamente tendrá derecho a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado hasta ese momento con arreglo al contrato

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO XV

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación renunciará por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, si procede, de acuerdo con criterios de valoración equivalentes a los empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-000185**

ANEXO XVI

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O UNIDAD TÉCNICA

El órgano de contratación contará con la asistencia de una unidad técnica para llevar a cabo la valoración de las ofertas, la propuesta de adjudicación y la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos correspondiente.

La unidad técnica estará integrada por los siguientes miembros:

- **Secretario**: D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Vocal Económico**: Dª. Susana Baselga Hernández, Jefa de Área Económico-Financiero de SARGA.
- **Vocal Técnico**: D. Rafael Hernández Bruna, Técnico del Área de Asistencia y Servicios de SARGA

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO XVII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento*:* Gestión de licitadores participantes en los procedimientos de adjudicación contractual instados por la SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).

Responsable del tratamiento de los datos personales: SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.L.U., con domicilio en Zaragoza, Avda. Ranillas nº 5 ed. A 3ª planta. 50018, lopd@sarga.es

Finalidad del tratamiento: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Gestión de la actividad contractual en todas sus fases (adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a lopd@sarga.es, indicando 'Ejercicio de derechos" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las **obligaciones de transparencia** conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por SARGA, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO XVIII

ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(NO PROCEDE)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- ☐ Recogida
- ☐ Registro
- ☐ Estructuración
- ☐ Modificación
- ☐ Conservación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☐ Comunicación
- ☐ Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
   a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
   b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
   c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado P** del cuadro-resumen y en el **Anexo VI** del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

K) Derecho de información.

(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

5. <u>Obligaciones del Responsable del Tratamiento</u>

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

6.<u>Otras declaraciones</u>

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO XIX

CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

☐ **INSPECCIONES ALEATORIAS**

Descripción de la inspección: Durante la ejecución del contrato se llevará a cabo el seguimiento en campo de dos prestaciones de servicio diferentes para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato.

☐ **Evaluación de la calidad:**

- ☐ Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
- ☐ Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023 de 30 de marzo
- ☐ Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.

☒ (Otros)

INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Aviverado	El tiempo de aviverado no debe exceder de dos días.	100%
Profundidad	La plantación se deberá realizar a una profundidad de 80 cm.	100%
Memoria técnica valorada	Cumplimiento de la memoria técnica valorada.	100%

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 696e211eaf7f68fc

Nº Expediente: **SARGA-2026-00185**

ANEXO MRR

(NO PROCEDE)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

1) Presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se realizará únicamente cuando el contrato vaya a recibir financiación procedente del MRR, conforme se haya señalado en el **apartado F** del cuadro-resumen.

En concreto, las declaraciones responsables harán referencia a los siguientes puntos:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2) Formulario normalizado.

El formulario normalizado se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo

3) Instrucciones para rellenar el modelo

Sobre la utilización del formulario normalizado, los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en la página web:

  https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web:

  https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf

- Documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web: *(a rellenar por el órgano de contratación con el enlace al documento del componente en el que se enmarca el contrato)*

El formulario normalizado consta de **cinco secciones**.

En la primera sección figuran los datos generales a cumplimentar relativos al contratista o, en su caso, subcontratista, así como a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las siguientes secciones contienen las correspondientes declaraciones responsables.

- **SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR**
- **SECCIÓN 2: Declaración responsable DNSH**
- **SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI)**
- **SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=696e211eaf7f68fc

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 29-10-2026 10:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do